

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-0375-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 840

Santiago de Cali, Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde encuentra el despacho que a folio 107, obra poder otorgado por la señora **MARIA EUGENIA PERLAZA DE MORALES**, en calidad de representante legal de **MENOTTI Y CIA S.A.S.**, a favor del profesional del derecho **CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA**, identificado con T.P. N° 36.961 de C.S. de la J., quien procede a dar contestación a la demanda de manera oportuna, visible a folio 92 a 106.

De otro lado se observa a folios 111 a 130, escrito por medio del cual la sociedad **MENOTTI Y CIA S.A.S.** a través de su apoderado Judicial, presenta escrito formulando **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a la empresa **HDI SEGUROS S.A. (Antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.)**, petición que es de recibo para este despacho toda vez que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 64 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral contemplado en el Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, al abogado **CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA, en tiempo y forma oportuna la presente demanda por parte la sociedad **MENOTTI Y CIA S.A.S.**, la cual ha sido presentada en tiempo y forma oportuna.

TERCERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA solicitado por **MENOTTI Y CIA S.A.S** a la sociedad **HDI SEGUROS S.A. (Antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.)**.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad llamada en garantía, sociedad **HDI SEGUROS S.A. (Antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.)** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo estatuido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación Toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes constancia de notificación al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-375

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY _____ EN EL ESTADO No. _____
SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 # 12 – 15, Palacio de Justicia, Piso 08
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 01 de Julio de 2019.

Señores

HDI SEGUROS S.A. (Antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.) Representada legalmente por el señor **JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO**, o quien haga sus veces.
Carrera 7 # 72 – 13 Piso 8
Bogotá D.C.

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2019-0375-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	Auto Int. 2263 de 06/08/2019 y Auto Int. N° 840 de 13/03/2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
MARIA EUGENIA BECERRA PEREA Y OTROS	MENOTTI Y CIA S.A.S.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 (X) 10 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 AM a 12.00M y de 1.00 PM a 5.00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley

Empleado Responsable

Parte interesada

IVANA ORTEGA NOGUERA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. –

ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01

Carrera 10 N° 12– 15 Piso 8° Palacio de Justicia
Cali–Valle
